

**ADENDA No.2**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No.04 DE 2019  
CANAL CAPITAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2019**, Cuyo objeto es “CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS PARA CANAL CAPITAL, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPEDIR LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGUARABLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.2. Del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISION E INTERVENTORIA** adoptado mediante Resolución No.105 de 2017, la apertura del presente proceso de selección se otorgó mediante Resolución No.052 del 22 de mayo de 2019.

Que el pliego de condiciones en el numeral 1.12 **ADENDAS** estipuló que cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de **CANAL CAPITAL** [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en la página web del **SECOP** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); así mismo

Que en virtud a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y a las preguntas formuladas en la visita de inspección de riesgos la cual se llevó a cabo el 27 de mayo de 2019 en las Instalaciones del Canal y considerando que las mismas pueden incidir en la configuración de las ofertas, se hace necesario modificar el pliego definitivo y sus anexos a efectos de aclarar los siguientes aspectos:

**CLAUSULA PRIMERA:** Se eliminan las siguientes condiciones obligatorias contenidas en el anexo No.2 **ANEXO TECNICO – CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, Grupo No. 2 Seguro de Vehículos Aéreos no tripulados**, teniendo en cuenta que estas se trasladan a condiciones complementarias

- **Gastos adicionales hasta por la suma de \$50.000.000/evento y \$100.000.000/Vigencia.**  
La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos y costos adicionales en que incurra y demuestre el Asegurado para la atención de un hecho amparado bajo la presente póliza, incluidos los costos de arrendamiento de un equipo para el desarrollo de las actividades del asegurado, siempre y cuando sea estrictamente necesario.
- **Gastos Médicos hasta \$50'000.000/persona\$150.000.000/evento y \$300'000.000/vigencia, sin aplicación de deducible, incluyendo tripulantes, funcionarios del asegurado, terceros, contratistas y subcontratistas.**  
La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (60) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.
- **Gastos y honorarios profesionales para la atención de demandas por hechos amparados bajo la presente póliza, hasta la suma de \$50.000.000/Evento y \$100.000.000/vigencia.** La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de profesionales para atender acciones encaminadas por terceros a causa de hechos amparados por la póliza y que sean por la operación, manejo y tenencia del equipo amparado.
- **Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima incluido la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.**

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado o pagada la indemnización en aplicación a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

- **Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.**

La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por ésta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

- **Cobertura para recuperación o reconstrucción de la información contenida en los equipos que forman parte del equipo amparado, \$50.000.000 por evento/vigencia.**

Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado para la recuperación y/o reconstrucción de la información contenida en los equipos que forman parte del Drone por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Se modifica el FORMATO No.1 COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS OPCIONALES CALIFICABLES AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES COMPLEMENTARIOS GRUPO No. 2 SEGURO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS quedando, así:

**FORMATO NO. 1**  
**COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS OPCIONALES CALIFICABLES**  
**AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES COMPLEMENTARIOS**

**GRUPO No. 2**  
**SEGURO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS**  
**FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS**

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS. (300 puntos)	PUNTAJE (Max 300 puntos)			
	Máximo Puntaje a Obtener	Puntos Obtenidos	Otorga	
			SI	NO
<i>Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje acorde con el numeral 5.3 capítulo V al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y/o en adición a las condiciones básicas obligatorias.</i>				
1) Se otorga la máxima calificación a quienes ofrezcan el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio en la cobertura de responsabilidad civil, los demás puntajes se asignarán de forma proporcional	30			

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS. (300 puntos)	PUNTAJE (Max 300 puntos)			
	Máximo Puntaje a Obtener	Puntos Obtenidos	Otorga	
		SI	NO	
<p><i>Las condiciones complementarias no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el puntaje acorde con el numeral 5.3 capítulo V al oferente que las contemple sin modificación alguna en su propuesta y/o en adición a las condiciones básicas obligatorias.</i></p> <p>2) Se otorga la máxima calificación a quien ofrezca el mayor límite asegurado para la cobertura de <b>Gastos adicionales sin exceder la suma de \$50.000.000 / evento y \$100.000.000 / Vigencia</b>. Sin aplicación de deducible.</p> <p>La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos y costos adicionales en que incurra y demuestre el Asegurado para la atención de un hecho amparado bajo la presente póliza, incluidos los costos de arrendamiento de un equipo para el desarrollo de las actividades del asegurado, siempre y cuando sea estrictamente necesario.</p>	50			
<p>3) Se otorga la máxima calificación a quien ofrezca el mayor límite asegurado para la cobertura de <b>Gastos médicos sin exceder la suma de \$50.000.000 / evento / \$150.000.000 / evento y \$300.000.000 / Vigencia</b>. Sin aplicación de deducible, incluyendo tripulantes, funcionarios del asegurado, terceros, contratistas y subcontratistas.</p> <p>La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (60) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado</p>	50			
<p>4) Se otorga la máxima calificación a quien ofrezca el mayor límite asegurado para la cobertura de <b>Gastos y honorarios profesionales para la atención de demandas por hechos amparados bajo la presente póliza, hasta la suma de \$50.000.000/Evento y \$100.000.000/vigencia</b>.</p> <p>La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de profesionales para atender acciones encaminadas por terceros a causa de hechos amparados por la póliza y que sean por la operación, manejo y tenencia del equipo amparado.</p>	50			
<p>5) Se otorga la máxima calificación a quien ofrezca la cláusula de <b>Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima incluido la cobertura de responsabilidad civil extracontractual</b>.</p> <p>En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado o pagada la indemnización en aplicación a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.</p>	30			
<p>6) Se otorga la máxima calificación a quien ofrezca el mayor límite asegurado para la cobertura de Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.</p> <p>La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por ésta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las</p>	40			

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES, COMPLEMENTARIOS NO OBLIGATORIOS. (300 puntos)	PUNTAJE (Max 300 puntos)			
	Máximo Puntaje a Obtener	Puntos Obtenidos	Otorga	
			SI	NO
consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.				
7) Se otorga la máxima calificación a quien ofrezca el mayor límite asegurado para la cobertura de recuperación o reconstrucción de la información contenida en los equipos que forman parte del equipo amparado, \$50.000.000 por evento/vigencia.  Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado para la recuperación y/o reconstrucción de la información contenida en los equipos que forman parte del Drone por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.	50			
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>300</b>			

#### DEDUCIBLES (300 PUNTOS)

El proponente NO PODRÁ OFRECER deducibles SUPERIORES en salarios y en porcentaje a los establecidos en el ANEXO No. 1- ANEXO TÉCNICO - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES-Deducibles Actuales incluidos en las CONDICIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS HABILITANTES que conforman la "propuesta básica". En consecuencia, será rechazada la propuesta que oferte deducibles superiores a los allí establecidos.

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en el numeral 5.3 del PLIEGO DE CONDICIONES y las siguientes tablas.

En porcentaje sobre el Valor de la Pérdida: (150 Puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje
Igual a 0%	150 Puntos
Mayor a 0% y menor ó igual a 5%	100 Puntos
Mayor a 5% y menor ó igual a 10%	80 Puntos
Mayor a 10% y menor ó igual a 15%	20 Puntos
<b>No se aceptan porcentajes mayores</b>	

En SMMLV frente al valor de la pérdida (150 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje
Igual a 0 SMMLV	150 Puntos
<b>No se aceptan SMMLV mayores</b>	

Se aclara a los proponentes que los Deducibles Actuales indicados en el Anexo Técnico Obligatorio se consideran de carácter informativo.

**CLAUSULA TERCERA:** Se modifica **NUMERAL 4.1.11. CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** del pliego de condiciones quedando de la siguiente manera:

#### **“4.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL”**

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales”

**CLAUSULA CUARTA:** Se modifica el numeral **4.6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO** queda de la siguiente forma:

#### **“4.6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PATRIMONIO ADECUADO”**

Para la demostración y cumplimiento del patrimonio adecuado el oferente debe anexar a su oferta el **Formato No. 5** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el cual puede ser modificado siempre y cuando contenga la información requerida.”

1. Se Modifican los siguientes numerales del pliego de condiciones los cuales quedan como se indica a continuación:

## 2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**, del presente **PLIEGO DE CONDICIONES**.

### GRUPO No. 1

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales

Seguro de Automóviles

Seguro de Transporte de Valores

Seguro de Transporte de Mercancías

Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

### GRUPO No. 2

Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

### GRUPO No. 3

Seguro Obligatorio SOAT

**NOTA No. 1:** Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, la propuesta deberá contener términos para todos los ramos que conforman dicho grupo.

**NOTA No. 2:** Los proponentes pueden presentar oferta de forma individual para cualquiera de los grupos.

**NOTA No. 3:** Se acepta la presentación de ofertas, en forma individual o como consorcio o unión temporal.

**NOTA No. 4:** No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

## 4.7. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Las CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por CANAL CAPITAL que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. Para el efecto, el proponente diligenciará el Formato No 4 aceptación de las condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes, por lo tanto, no deberán adjuntar a las ofertas dichas condiciones, quien las incluye se entenderá que son iguales a las contenidas en el presente proceso y se entenderá como no escritas.

El ANEXO TECNICO no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente, y CANAL CAPITAL entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la oferta. El proponente, con la sola

presentación de su oferta autoriza la entidad contratante para que tenga como condiciones técnicas obligatorias ofrecidas las contenidas en el citado ANEXO TECNICO.

En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el ANEXO TECNICO, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta y la firma del Formato No. 4.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes del ANEXO TECNICO corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Obligatorias del ANEXO TECNICO prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

**NOTA No. 1:** Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, la propuesta deberá contener términos para todos los ramos que conforman dicho grupo.

**NOTA No. 2:** Los proponentes pueden presentar oferta de forma individual para cualquiera de los grupos.

**NOTA No. 3:** Se acepta la presentación de ofertas, en forma individual o como consorcio o unión temporal.

**NOTA No. 4:** No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

#### 4.8. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

CANAL CAPITAL realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación con las Condiciones Técnicas **Complementarias**, que son objeto de calificación.

Las Condiciones Técnicas **Complementarias**, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el capítulo siguiente (**CAPITULO V - FACTORES DE EVALUACION DE LA OFERTA**)

En caso de que los ofrecimientos de Condiciones Técnicas Complementarias formuladas mediante el **Formato No 1** desmejoren las condiciones contenidas en el **ANEXO TECNICO**, prevalecerán éstas últimas. Lo propio ocurrirá en caso de existir discrepancias.

**NOTA No. 1:** Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, la propuesta deberá contener términos para todos los ramos que conforman dicho grupo.

**NOTA No. 2:** Los proponentes pueden presentar oferta de forma individual para cualquiera de los grupos.

**NOTA No. 3:** Se acepta la presentación de ofertas, en forma individual o como consorcio o unión temporal.

**NOTA No. 4:** No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

#### 5.2.4 VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

Se habilitará al proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en el numeral 4.7 **CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES** del **CAPÍTULO IV** con la suscripción del **Formato No. 4. Carta de Aceptación Condiciones Técnicas Obligatorias Habilitantes**.

**NOTA No. 1:** Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, la propuesta deberá contener términos para todos los ramos que conforman dicho grupo.

**NOTA No. 2:** Los proponentes pueden presentar oferta de forma individual para cualquiera de los grupos.

**NOTA No. 3:** Se acepta la presentación de ofertas, en forma individual o como consorcio o unión temporal.

**NOTA No. 4:** No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

Teniendo en cuenta que la **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS** no asigna puntaje, estos serán verificados como **CUMPLE O NO CUMPLE**, Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se indican en los anteriores numerales, así:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
ANALISIS JURIDICO	CUMPLE /NO CUMPLE
ANALISIS FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION	CUMPLE /NO CUMPLE
ANALISIS TECNICO - EXPERIENCIA Y CONDICIONES OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS	CUMPLE /NO CUMPLE

**CLAUSULA QUINTA:** Adicionar el Anexo No. 7. **ASPECTOS GENERALES DE ALGUNOS DE LOS BIENES DEL CANAL OBJETO DEL PLAN DE SEGUROS**, al pliego de condiciones, el cual quedará así:

#### Anexo No. 7

##### **ASPECTOS GENERALES DE ALGUNOS DE LOS BIENES DEL CANAL OBJETO DEL PLAN DE SEGUROS**

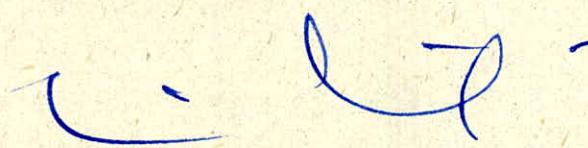
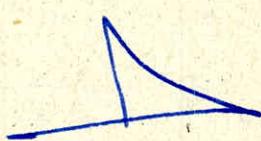
- a. La Sede principal ubicadas en la Avenida del Dorado No.66-63 Piso 5º, tienen una extensión de 2.306 metros cuadrados.
- b. La descripción general de los equipos de las unidades móviles se encuentra detallada en el Excel adjunto, donde se especifica cada una de ellas.
- c. La descripción general de los equipos donde operan las antenas es la siguiente:
  - 1) Boquerón Chipaque: antenas trasmisoras y receptoras, se adjunta inventario.
  - 2) Suba Estación Chosica: antenas trasmisoras y receptoras, se adjunta inventario.
  - 3) Manjui Zipacón: antenas trasmisoras y receptoras, se adjunta inventario.
  - 4) El Cable: antenas trasmisoras y receptoras, se adjunta inventario.
  - 5) Sede Principal: Terraza: antenas trasmisoras y receptoras, se adjunta inventario.
- d. La Descripción general de equipos de salas con mayor concentración de equipos operativos en la sede, (Masters, In–Out), es la siguiente:

- 1) Masters de producción Equipos de trasmisión de video, audio, consolas de audio, se adjunta inventario
  - 2) Master de emisión: Equipos de trasmisión de video, audio y consolas de audio, adjunta inventario.
  - 3) Masters in Out: Equipos: Equipos de trasmisión de video, audio y consolas de audio, se adjunta inventario.
  - 4) Estudio Uno, se adjunta inventario.
  - 5) Salas de edición: se adjunta inventario
- e. El esquema general de mantenimiento para equipo electrónico en general e infraestructura, se hace mediante mantenimientos preventivos ejecutados trimestralmente por parte del área técnica.
- f. Los equipos y sistemas de protección contra sobre voltaje para: Unidades móviles, masters, antenas, cuenta con sistemas de protección como UPS y pararrayos ubicados en la terraza y en cada una de las antenas ubicadas en los cerros.
- g. Canal Capital cuenta con UPS:  
- UPS de 130 kva en el cerro de Manjui,  
- UPS 80 kva y 20 kva en sede principal,  
- UPS 11 kva móvil grande,  
- UPS 10 kva móvil pequeña,  
- UPS 10 kva laboratorio,  
- UPS 6 kva Boquerón Chipaque,  
- UPS 6 kva Suba Chosica,  
- UPS 6 kva el Cable.
- No se cuenta con **sistemas de apantallamiento**.
- h. Canal Capital cuenta con:  
Generadores Eléctricos: - Manjui generador eléctrico de 150 kva, - Sede principal generados eléctrico de 20 kva, -Unidades móviles cuenta con generadores eléctricos de 60 kva, 50 kva y 45 kva. De 1 kva y 2 kva.  
Aire acondicionado: Cuenta con aire acondicionado por conexión a conductos en la sede principal y aires mini Split en oficinas (manejadoras y condensadoras).  
La red contra incendios cuenta con diez (10) gabinetes, dos (2) motobombas con un sistema de última tecnología, instalado hace dos años, cuenta con dos (2) tanques de reserva conectados en todos los pisos con su sistema de tubería y bombeo.
- i. Los sectores de cobertura de las antenas son:  
Antena principal en el cerro Cable que es la receptora con cobertura punto a punto con la microonda de las otras antenas que permiten transmitir en el lugar que se encuentre esta, además cuenta con un sistema Liveu, el cual tiene señal donde estén los operadores que para el caso del Canal Capital son: Claro, Tigo y Avantel.  
En caso de sufrir una falla en las antenas, Canal Capital la toma como emergencia y procede a instalar un equipo de trasmisión portátil para las señales.
- j. Se cuenta con canales de comunicación como microondas conectadas entre unidades móviles y el In / Out para las contingencias

**CLAUSULA SEXTA:** Los demás requisitos del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma-electrónica SECOP I y la página web de Canal Capital, que no se modifican con la presente adenda quedaran vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de junio de 2019.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

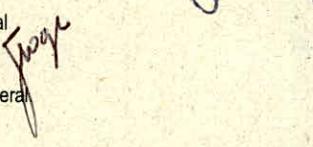


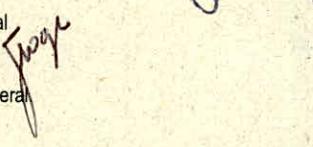
**DARIO MONTENEGRO TRUJILLO**  
Gerente General

Elaboró: Alma Angélica Usme Riveros – Abogada Subdirección Administrativa.

Revisó: DeLima Marsh S.A. Corredores de Seguros.

Aprobó: Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General  
José William Quimbayo – Subdirector Administrativo.

 Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica.

 Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Asesor Secretaría General